

Clase: FIJACION CUOTA ALIMENTOS A CONTINUACIÓN AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
Ejecutante: ROSABEL ACOSTA GUZMAN
Ejecutado: DIONISIO ACOSTA REYES
Radicado: 73-563-40-89-001-2001-00144-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Del estudio preliminar realizado al libelo introductorio, luego de presentado el escrito de subsanación, se desprende que el mismo se ajusta a las disposiciones legales, esto es, artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como lo indicado en la ley 2213 de 2022.

A la demanda se le imprimirá el trámite para el proceso VERBAL SUMARIO de que trata el Libro 3o, Sección 1a, Título II, Capítulo I del Código General del Proceso.

Como la anterior demanda de aumento de cuota de alimentos cumple con todos y cada uno de los requisitos de ley, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Prado, Tolima,**

RESUELVE:

.-PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de aumento de cuota de alimentos presentada por *ROSABEL ACOSTA GUZMAN* en nombre propio, en contra de *DIONISIO ACOSTA REYES*.

.-SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado por diez (10) días, para que la conteste y pida las pruebas que pretende hacer valer.

.-TERCERO: Tramítese el proceso de conformidad con lo establecido en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y ss, del Código General del Proceso, Código del menor, Código de la Infancia y Adolescencia y demás normas que regulan la materia, por la vía del proceso Verbal Sumario, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del asunto. .

.- CUARTO: NOTIFICAR a la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del art. 291 y, de ser el caso, 292 del C.G.P., así como lo previsto en el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2º de la norma citada..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.020 de fecha 23 de abril de 2024, se
notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria